

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO <small>MAG COSTA RICA</small>		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Unidad de Organismos Genéticamente Modificados			
Código:	Versión:	Solicitud del certificado de liberación al ambiente para la importación, liberación y/o movilización de organismos genéticamente modificados de uso agrícola		Rige a partir de 12-02-2019.	Página 1 de 14
DB-OGM-PO-06	1				
Elaboró: M.Sc. Marvin Argueta García Profesional Biología UOGM 30-11-2018		Revisó: Ing. Mynor Monge Villalobos Jefe UOGM 07-01-2019		Aprobó: Ing. Jorge Araya González Jefe Departamento de Biotecnología 09-01-2019	

1. PROPÓSITO

Establecer los pasos para emitir, cuando proceda, el Certificado de Liberación al Ambiente (CLA) de Organismos Vivos Modificados, con base en la revisión y análisis de aspectos e información técnica-científica presentes en el formato **Bio-02: DB-OGM-PO-06_F-01 “Solicitud de Certificado de Liberación al Ambiente (CLA) para la importación, liberación y/o movilización de organismos genéticamente modificados de uso agrícola”..**

2. ALCANCE

Aplica a todas las solicitudes presentadas para la importación, liberación y/o movilización de organismos genéticamente modificados de uso agrícola.

3. DEFINICIONES

CIISB: Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

CLA: Certificado de liberación al ambiente.

FAD: Formulario de Autorización de Desalmacenaje.

SFE: Servicio Fitosanitario del Estado.

OVM: Organismo vivo modificado.

UOGM: Unidad de Organismos Genéticamente Modificados.

Certificado de Liberación al Ambiente (CLA): Certificado que se otorga para liberar al medio ambiente y/o importar organismos genéticamente modificados y sus productos para uso agrícola.

Código:	Versión:	Solicitud del certificado de liberación al ambiente para la importación, liberación y/o movilización de organismos genéticamente modificados de uso agrícola	Rige a partir de 12-02-2019.	Página 2 de 14
DB-OGM-PO-06	1			

Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB): sitio web internacional desarrollado en respuesta al artículo 20 de la Ley N°8537, Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. En inglés es llamado *Biosafety Clearing House* (BCH).

Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad (CTNBio): Comisión asesora en biotecnología y bioseguridad del Servicio Fitosanitario del Estado.

Edicto: Publicación realizada en un periódico de circulación nacional. Primer edicto corresponde al tema de percepción y participación ciudadana en la toma de decisión. Segundo edicto: Publicado en periódico oficial La Gaceta y corresponde a la comunicación de aprobación de la solicitud.

Expediente: Conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución técnica y administrativa, así como a las diligencias encaminadas a ejecutarla. También es conocido como Unidad Documental Compuesta porque posee varios tipos documentales relacionados con una función específica. Según el procedimiento **DAF-SG-PO-05. Conformación y foliación de expedientes.**

Organismo vivo modificado (OVM): cualquier organismo vivo que posea una combinación nueva de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de la biotecnología moderna. Esta es la definición que se presenta en el artículo 3 de la Ley No 8537. También referido en este documento como organismo transgénico de uso agrícola u organismo genéticamente modificado.

Resolución: Acto Administrativo que define o resuelve un proceso o una petición planteada.

Solicitud: Toda la información presentada mediante el formulario Bio-02.

Código:	Versión:	Solicitud del certificado de liberación al ambiente para la importación, liberación y/o movilización de organismos genéticamente modificados de uso agrícola	Rige a partir de 12-02-2019.	Página 3 de 14
DB-OGM-PO-06	1			

4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Cuadro 1. Documentos Relacionados.

Código	Nombre del documento
GC-Ex-0002	Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664
GC-Ex-0024	Decreto Ejecutivo N° 26921-MAG Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria
GC-Ex-0089	Ley N° 8537. Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología
GC-Ex-0128	Ley de información no divulgada N° 7975
DAF-SG-PO-05	Conformación y foliación de expedientes.
DB-OGM-PO-06_F-01	Formato Bio-02. Solicitud de Certificado de Liberación al Ambiente (CLA) para la importación, liberación y/o movilización de organismos genéticamente modificados de uso agrícola
DB-OGM-PO-06_F-02	Formato Bio-05. Edicto a publicar en un diario de circulación nacional y en el diario oficial La Gaceta
DB-OGM-PO-06_F-03	Bio-03. Formato para la emisión del Certificado de Liberación al Ambiente (CLA)
GC-Ex-0008	Ley General de la Administración Pública N° 6227

5. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

- 5.1. **Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad:** Emite dictamen técnico vinculante para aprobación o rechazo de las solicitudes presentadas.
- 5.2. **Jefe de la Unidad Organismos Genéticamente modificados (UOGM):** Recibe, analiza y consulta a la CTNBio y emite resolución final de aprobación o rechazo basada en el dictamen técnico vinculante de la Comisión.
- 5.3. **Jefe del Departamento de Biotecnología:** Responsable de revisar y firmar edictos en caso que el Jefe de la UOGM no esté disponible.

Código:	Versión:	Solicitud del certificado de liberación al ambiente para la importación, liberación y/o movilización de organismos genéticamente modificados de uso agrícola	Rige a partir de 12-02-2019.	Página 4 de 14
DB-OGM-PO-06	1			

- 5.4. **Dirección del SFE:** Encargada de firmar en conjunto con el Departamento de Biotecnología el certificado de liberación al ambiente.
- 5.5. **Encargado de Cajas del SFE:** Responsable de validar los comprobantes de pago de la solicitud.
- 5.6. **Funcionario UOGM Asignado:** Encargado de la realización del estudio de las solicitudes ingresadas de certificados de liberación al ambiente, de la comunicación con el interesado sobre información faltante y de la inspección de lotes donde se pretenden realizar actividades con OVM.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

- 6.1. El solicitante de un Certificado de Liberación al Ambiente (CLA) de un Organismo Vivo Modificado (OVM) deberá tramitar ante la Unidad de Organismos Genéticamente Modificados (UOGM) del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), la solicitud mediante el formulario **DB-OGM-PO-06_F-01 Formato Bio-02. Solicitud de Certificado de Liberación al Ambiente (CLA) para la importación, liberación y/o movilización de organismos genéticamente modificados de uso agrícola**, identificando toda aquella información de acceso público y confidencial que le requiera la norma técnica para su otorgamiento, utilizando la plataforma digital que se encuentra en el sitio web: www.ovm.go.cr. Dicha información la deberá de clasificar de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 21 del **GC-Ex-0089 Ley N° 8537. Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología** y el **GC-Ex-0128 Ley de Información No Divulgada N° 7975**. La información declarada como confidencial será custodiada por la UOGM de conformidad con las leyes antes mencionadas, mientras que la información que es de acceso público será publicada en el sitio web: www.sfe.go.cr en la sección de “Consulta Pública”. Además, el solicitante deberá incluir en el citado formulario, los comprobantes de pago por el estudio de la solicitud y por la inspección del lote a sembrar, dichos comprobantes deben ser validados, posteriormente, por la persona encargada de las cajas del Servicio Fitosanitario del Estado.

Código:	Versión:	Solicitud del certificado de liberación al ambiente para la importación, liberación y/o movilización de organismos genéticamente modificados de uso agrícola	Rige a partir de 12-02-2019.	Página 5 de 14
DB-OGM-PO-06	1			

- 6.2. Una vez los comprobantes de pago hayan sido validados, el funcionario asignado en la UOGM realiza un estudio previo de la documentación presentada por la empresa en el Bio 2, para lo cual tiene un plazo de 15 días naturales, verificando lo siguiente:
- 6.2.1. Que la empresa solicitante esté inscrita y al día en sus obligaciones con el SFE y con el cumplimiento de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N°17, incluyendo la inscripción y estado al día de sus obligaciones.
 - 6.2.2. Que no existan inconsistencias en el contenido de la información de la solicitud.
 - 6.2.3. Que contenga los anexos y protocolos de bioseguridad indicados en el Bio-02
 - 6.2.4. La finalidad de esta revisión es garantizar que la información requerida en el Bio-02 esté completa.
- 6.3. Si no se cumple con los requerimientos del Bio-02, el funcionario encargado de la revisión notifica mediante oficio al solicitante que debe completar y/o anexar la información faltante.
- 6.4. El jefe de la UOGM revisa el contenido de los oficios enviados a la empresa para que anexe, complete la información faltante o conteste consultas. Si todo en el oficio se encuentra correcto, se procede a su envío, mientras que si se encuentra que el oficio debe corregirse, lo devuelve al funcionario encargado de la revisión para que realice estas correcciones.
- 6.5. El solicitante tiene 60 días hábiles para presentar la información faltante, que pueden ser prorrogados en casos excepcionales y a solicitud del solicitante. La UOGM tendrá un máximo de 5 días hábiles para decidir sobre la prórroga.
- 6.6. En caso de que el solicitante no presente la información solicitada, el Jefe de la UOGM emite una resolución de rechazo de la solicitud procediendo a notificarla al solicitante y a su respectivo archivo.
- 6.7. Si toda la información se encuentra completa y es conforme, el funcionario encargado de la revisión notifica mediante oficio al solicitante que debe elaborar e incluir en la plataforma digital, que se encuentra en el sitio web: www.ovm.go.cr, el borrador del Primer Edicto en formato **DB-OGM-PO-06_F-02 "Formato Bio-05"**. **Edicto a publicar en**

Código:	Versión:	Solicitud del certificado de liberación al ambiente para la importación, liberación y/o movilización de organismos genéticamente modificados de uso agrícola	Rige a partir de 12-02-2019.	Página 6 de 14
DB-OGM-PO-06	1			

un diario de circulación nacional para ser revisado y firmado por el Jefe del Departamento o la Unidad.

- 6.8. Si el edicto está correcto el jefe de Departamento o de la Unidad lo firma y notifica al solicitante para que gestione la publicación en un diario de circulación nacional.
- 6.9. El solicitante debe ingresar al sitio web: www.ovm.go.cr e indicar el nombre del diario y la fecha en la que se realiza la publicación, así como la digitalización de la publicación.
- 6.10. Una vez publicado el edicto, a cualquier ciudadano que lo requiera por escrito, o que se presente de forma personal, se le permitirá el acceso a toda la información de interés público que le haya sido requerida al solicitante para el otorgamiento del permiso de liberación al Ambiente del OVM. La UOGM únicamente podrá denegar el acceso a la información que se indica en los párrafos precedentes, cuando se encuentre presente alguno de los siguientes supuestos:
 - 6.10.1. La información requerida por el petente no conforma parte de los requisitos regulatorios que se exige en la legislación costarricense para el otorgamiento de un permiso de liberación al ambiente de un OVM.
 - 6.10.2. La solicitud es claramente abusiva, o se encuentra formulada en términos demasiado generales.
 - 6.10.3. La información requerida para su acceso es información no divulgada que constituye un secreto industrial y/o comercial según lo dispuesto en el artículo N° 2 del documento **GC-Ex-0128 Ley de Información No Divulgada N° 7995**.
 - 6.10.4. Cuando la misma no tenga carácter de información de interés público, y su divulgación pueda afectar a terceros que no estaban obligados a suministrarla.
 - 6.10.5. Cuando su divulgación pueda afectar al medio ambiente a la que se refiere la información (por ejemplo: ubicación de sitios de reproducción de una especie en peligro de extinción).

Código:	Versión:	Solicitud del certificado de liberación al ambiente para la importación, liberación y/o movilización de organismos genéticamente modificados de uso agrícola	Rige a partir de 12-02-2019.	Página 7 de 14
DB-OGM-PO-06	1			

- 6.11. La información identificada o clasificada como confidencial por parte del solicitante del permiso para liberación al ambiente, sólo se podrá revelar por parte de la UOGM si el titular lo autoriza o por orden judicial.
- 6.12. La UOGM mediante un funcionario asignado verificará la existencia de oposiciones, las cuales deberán darse en un lapso de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación. Luego de este plazo, las oposiciones que cuenten con un sustento técnico - científico deberán ser incluidas en el expediente electrónico para su análisis por parte de la CTNBio, con el fin de que esta comisión dentro de su normativa pueda citar, cuando lo considere conveniente y con al menos cinco días hábiles de antelación, a los observantes a una audiencia oral, para que puedan exponer a viva voz sus argumentos ante todos los miembros de la CTNBio. En el caso de que no esté presente en la sesión a la hora señalada alguno de los convocados, se podrá llevar a cabo válidamente dicha sesión en una segunda convocatoria, treinta minutos después de la hora fijada para la primera convocatoria, con las personas presentes.
- 6.13. El análisis de las oposiciones presentadas ante la CTNBio durante la audiencia, se deberá incorporar en el correspondiente dictámen de evaluación de riesgos, para lo cual se deberá indicar con claridad las razones por las cuales se acepta o no se acepta la oposición, de conformidad con los objetivos y principios indicados en el Anexo III del Protocolo de Cartagena, Ley 8537 (**GC-Ex-0089**). Lo anterior, para determinar y evaluar los posibles efectos adversos de los organismos vivos en el probable medio receptor, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana.
- 6.14. En relación con lo no indicado en el presente procedimiento, se aplican las reglas de la **Ley General de la Administración Pública (GC-Ex-0008)**, en especial lo dispuesto en cuanto al derecho de los oponentes de interponer los recursos ordinarios de revocatoria y apelación en contra de las resoluciones donde se dictamine la no aceptación de las oposiciones.
- 6.15. La UOGM mediante un funcionario asignado, inspecciona el lote o área donde se pretende realizar las actividades con OVM analizando las condiciones de bioseguridad

Código:	Versión:	Solicitud del certificado de liberación al ambiente para la importación, liberación y/o movilización de organismos genéticamente modificados de uso agrícola	Rige a partir de 12-02-2019.	Página 8 de 14
DB-OGM-PO-06	1			

agrícola. El funcionario asignado elaborará y firmará un informe técnico que se adjunta al expediente.

- 6.16. El jefe de la UOGM revisa el informe técnico emitido por el funcionario asignado. Si toda la información se encuentra completa el Jefe de la UOGM lo remite a la CTNBio a través del sistema digital. Si se requieren correcciones, el Jefe de la UOGM devuelve el informe al funcionario asignado para que las atienda.
- 6.17. Una vez que los miembros de la CTNBio reciben mediante el Sistema Digital la solicitud de liberación al ambiente de OVM's, cuentan con 30 días hábiles para emitir su dictamen aprobando, desaprobando o solicitando más información. En el caso del dictamen del funcionario asignado que representa al SFE en la CTNBio, el jefe de la UOGM realiza la revisión del mismo. Si está conforme con el dictamen, se continúa con el proceso, y si requiere información adicional, solicita correcciones al funcionario.
- 6.18. En el caso de que uno o más miembros requieran más información técnica relacionada con la solicitud, el presidente de la Comisión en un plazo de 5 días hábiles deberá emitir una notificación que incluya todas las consultas de los miembros, misma que será enviada al solicitante, el cual tendrá hasta 30 días hábiles para cumplir con lo solicitado.
- 6.19. A partir de la fecha en que el solicitante cumple con la información requerida, el presidente de la CTNBio cuenta con 3 días hábiles para enviar la información a los miembros que solicitaron la misma. Los miembros que la solicitaron tienen hasta 30 días hábiles para emitir su dictamen definitivo.
- 6.20. La presidencia de la CTNBio tendrá hasta 10 días hábiles para emitir el dictamen técnico-científico final aprobando ó desaprobando la solicitud.
- 6.21. La presidencia de la CTNBio envía al jefe de Departamento o UOGM el dictamen técnico final, de manera que la misma pueda continuar con el trámite respectivo.
- 6.22. Si el dictamen técnico de la CTNBio es desfavorable, el Jefe de la UOGM emite una resolución de rechazo de la solicitud, procediendo a notificarla al solicitante y a su respectivo archivo.

Código:	Versión:	Solicitud del certificado de liberación al ambiente para la importación, liberación y/o movilización de organismos genéticamente modificados de uso agrícola	Rige a partir de 12-02-2019.	Página 9 de 14
DB-OGM-PO-06	1			

- 6.23. Si el dictamen técnico es favorable, el Jefe de la UOGM emite una resolución de aprobación de la solicitud final, que es firmada por el Jefe del Departamento o de la Unidad.
- 6.24. El sistema notifica al solicitante para que envíe el borrador del II edicto acorde al formato Bio-05, a ser publicado en el diario oficial La Gaceta, el cual si esta correcto es firmado por el Jefe de la UOGM y reenviado al solicitante para su publicación final.
- 6.25. Paralelo al borrador del segundo edicto el solicitante debe ingresar en el sistema digital un resumen de la evaluación y gestión del riesgo para ser publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB), según artículo 20 de la Ley N° 8537.
- 6.26. El solicitante debe ingresar en el sistema digital la fecha de publicación y el número de Diario Oficial La Gaceta.
- 6.27. Una vez publicado el edicto, el funcionario asignado de la UOGM procede con la emisión del CLA mediante el formulario **DB-OGM-PO-06_F-03 “Bio-03. Formato para la emisión del Certificado de Liberación al Ambiente (CLA)”**.
- 6.28. El jefe de la UOGM revisa el contenido del Certificado de Liberación al Ambiente. En caso de requerir correcciones, las solicita al funcionario asignado. Por otro lado, si todo está correcto, lo remite para su firma por parte del Jefe de Departamento y la Dirección del SFE.
- 6.29. La UOGM hace entrega del CLA así como de la resolución de aprobación que el solicitante debe firmar como recibido.
- 6.30. El trámite de obtención de CLA tiene un periodo máximo de 270 días.

7. PUNTOS DE CONTROL

Cuadro 2. Puntos de Control.

Punto del Procedimiento	Acción o Mecanismo de Control
6.4	Revisión, por parte del jefe inmediato, del contenido de los oficios enviados a la empresa para que anexe o complete la información faltante.
6.16	Revisión del informe técnico del lote por parte de jefe inmediato.
6.17	Revisión, por parte del jefe inmediato, del dictamen técnico-científico,

Código:	Versión:	Solicitud del certificado de liberación al ambiente para la importación, liberación y/o movilización de organismos genéticamente modificados de uso agrícola	Rige a partir de 12-02-2019.	Página 10 de 14
DB-OGM-PO-06	1			

	emitido por el representante del SFE en la CTNBio, para aprobar o rechazar el evento.
6.28	Revisión, por parte del jefe de la UOGM, del contenido del CLA antes de ser entregado a la empresa.

8. CONTROL DE REGISTROS

Cuadro 3. Control de Registros.

Código del Registro	Nombre del Registro	Cargo Responsable de Almacenamiento	Medio Almacenamiento (Físico/Digital)	Lugar de Almacenamiento
DB-OGM-PO-06_F-01	Formato Bio-02. Solicitud de Certificado de Liberación al Ambiente (CLA) para la importación, liberación y/o movilización de organismos genéticamente modificados de uso agrícola y documentación adjunta.	Funcionario de la UOGM asignado.	Físico y Digital.	Físico: En el archivo de la UOGM, en el expediente de la Solicitud del CLA correspondiente. Digital: En el Sistema Digital para el Manejo de la Información de Organismos Vivos Modificados (OVM).
No aplica	Comprobantes de pago de estudio e inspección de lote.	Funcionario de la UOGM asignado.	Físico y Digital.	Físico: En el archivo de la UOGM, en el expediente de la Solicitud del CLA correspondiente. Digital: En el Sistema Digital para el Manejo de la Información de Organismos Vivos Modificados (OVM).

Código:	Versión:	Solicitud del certificado de liberación al ambiente para la importación, liberación y/o movilización de organismos genéticamente modificados de uso agrícola	Rige a partir de 12-02-2019.	Página 11 de 14
DB-OGM-PO-06	1			

Código del Registro	Nombre del Registro	Cargo Responsable de Almacenamiento	Medio Almacenamiento (Físico/Digital)	Lugar de Almacenamiento
DB-OGM-PO-06_F-02	Formato Bio-05. Edicto a publicar en un diario de circulación nacional y en el diario oficial La Gaceta.	Funcionario de la UOGM asignado.	Físico y Digital.	Físico: En el archivo de la UOGM, en el expediente de la Solicitud del CLA correspondiente. Digital: En el Sistema Digital para el Manejo de la Información de Organismos Vivos Modificados (OVM).
NA	Informe Técnico del Lote o área donde se pretende liberar OVM.	Funcionario de la UOGM asignado.	Físico y Digital.	Físico: En el archivo de la UOGM, en el expediente de la Solicitud del CLA correspondiente. Digital: En el Sistema Digital para el Manejo de la Información de Organismos Vivos Modificados (OVM).
NA	Copias de oficios para solicitud de información faltante, anexos o consultas de funcionario SFE y miembros de la CTNBio.	Funcionario de la UOGM asignado.	Físico y Digital.	Físico: En el archivo de la UOGM, carpeta de oficios. Copia en el expediente de la Solicitud del CLA correspondiente. Digital: En la carpeta compartida de la UOGM, carpeta de oficios.
NA	Dictamen técnico-científico final por parte de cada miembro de la CTNBio aprobando o desaprobando la solicitud del CLA.	Funcionario de la UOGM asignado.	Físico y Digital.	Físico: En el archivo de la UOGM, en el expediente de la Solicitud del CLA correspondiente. Digital: En la carpeta compartida de la UOGM, expediente digital de la solicitud de CLA correspondiente.

Código:	Versión:	Solicitud del certificado de liberación al ambiente para la importación, liberación y/o movilización de organismos genéticamente modificados de uso agrícola	Rige a partir de 12-02-2019.	Página 12 de 14
DB-OGM-PO-06	1			

Código del Registro	Nombre del Registro	Cargo Responsable de Almacenamiento	Medio Almacenamiento (Físico/Digital)	Lugar de Almacenamiento
NA	Dictamen técnico final emitido por la presidencia de la CTNBio.	Funcionario de la UOGM asignado.	Físico y Digital.	Físico: En el archivo de la UOGM, en el expediente de la Solicitud del CLA correspondiente. Digital: En la carpeta compartida de la UOGM, expediente digital de la solicitud de CLA correspondiente.
NA	Resolución emitida por la UOGM de aprobación o rechazo de la solicitud del CLA.	Funcionario de la UOGM asignado.	Físico y Digital.	Físico: En el archivo de la UOGM, en el expediente de la Solicitud del CLA correspondiente. Digital: En la carpeta compartida de la UOGM, expediente digital de la solicitud de CLA correspondiente.
NA	Resumen de la evaluación y gestión del riesgo para ser publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB).	Funcionario de la UOGM asignado.	Físico y Digital.	Físico: En el archivo de la UOGM, en el expediente de la Solicitud del CLA correspondiente, Digital: En la carpeta compartida de la UOGM, expediente digital de la solicitud de CLA correspondiente, ordenado en orden cronológico.
DB-OGM-PO-06_F-03	Bio-03. Formato para la emisión del Certificado de Liberación al Ambiente (CLA).	Funcionario de la UOGM asignado.	Físico y Digital.	Físico: En el archivo de la UOGM, Ampo de CLAs.. Digital: En la página de El Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB).

Código:	Versión:	Solicitud del certificado de liberación al ambiente para la importación, liberación y/o movilización de organismos genéticamente modificados de uso agrícola	Rige a partir de 12-02-2019.	Página 13 de 14
DB-OGM-PO-06	1			

Código del Registro	Nombre del Registro	Cargo Responsable de Almacenamiento	Medio Almacenamiento (Físico/Digital)	Lugar de Almacenamiento
No aplica	Recurso de revocatoria o apelación y respuestas correspondientes	Funcionario de la UOGM asignado.	Físico.	Físico: En el archivo de la UOGM, Ampo de CLA.
No aplica	Solicitudes por escrito de información de interés público por parte de ciudadanos	Funcionario de la UOGM asignado.	Físico.	Físico: En el archivo de la UOGM, Ampo de CLA.
No aplica	Oposiciones de ciudadanos a la intención de liberación al ambiente de OVM	Funcionario de la UOGM asignado.	Físico.	Físico: En el archivo de la UOGM, Ampo de CLA.

9. ANEXOS

No aplica.

10. CONTROL DE CAMBIOS

Para evidenciar el control de cambios de los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad del SFE, el Gestor de la Calidad mantiene en su custodia el archivo en pdf de la versión anterior con los cambios incluidos en la nueva versión, y los registros que se constituyen a partir del formulario **PCCI-GC-PO-01_F-01 Gestión de la documentación en el Sistema de Gestión de la Calidad**. Las revisiones periódicas no necesariamente implican un cambio de versión si el documento no es modificado. El historial de revisiones se presenta en el cuadro siguiente:

Código:	Versión:	Solicitud del certificado de liberación al ambiente para la importación, liberación y/o movilización de organismos genéticamente modificados de uso agrícola	Rige a partir de 12-02-2019.	Página 14 de 14
DB-OGM-PO-06	1			

Cuadro 4. Historial de Revisiones.

Fecha de revisión	Versión	Responsable
07-01-2019	1	Mynor Monge Villalobos

--- Última Línea ---